

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN RED DE ÁMBITO LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES

La intervención social con menores en situación de riesgo en el Municipio de Alcalá de Henares, se realiza a través de **Mesa de Coordinación para la Protección de Menores** configurada como el **instrumento técnico de coordinación interinstitucional** que posibilita, a las distintas redes de atención a los menores del municipio, compartir responsabilidades y aunar esfuerzos con el objetivo común de **eleva el bienestar social de las familias con menores a su cargo**, a través del apoyo profesional efectivo a las mismas.

Al considerar la Mesa como **instrumento facilitador del trabajo en red**, cualquier servicio o institución que detecte una **situación de riesgo de menores** podrá notificarlo a los Servicios Sociales Municipales para articular actuaciones conjuntas entre los distintos servicios, a través de esta Mesa.

Para el acceso a la **participación** en la Mesa de Protección de Menores es imprescindible acreditar la justificación de la intervención de la misma, a través de la emisión de informes de las distintas instituciones.

ITINERARIO:

1. **Notificación** a estos **Servicios Sociales a través de la emisión de Informe** con las consideraciones siguientes:
 - a. Identificación institucional del ámbito de detección: sello, membrete y firma profesional/es.
 - b. Datos del Menor/es y de convivencia familiar (nombre y apellidos, documentos de identidad, parentesco, fechas de nacimiento, domicilio y teléfonos de contacto).
 - c. Situación detectada: aspectos que justifican la emisión del informe.
 - d. Actuaciones llevadas a cabo.
 - e. Constancia del cumplimiento de información previa a la familia de la propuesta de intervención en red, en el informe emitido (*Ley 15/1999 de Protección de Datos Personales*).
 - f. Información sobre otros profesionales y/o instituciones vinculadas con la familia.
2. El informe emitido podrá poner en marcha la intervención inmediata desde los Servicios Sociales, a los efectos de investigación y valoración desde el punto de vista social.
Cuando Servicios Sociales recibe el informe remitirá contestación a la entidad detectora (preferiblemente vía telemática) comunicando fecha de acuse de

recibo del informe, procedimiento/actuaciones a seguir –según protocolo-, y profesional de referencia del caso en estos SSSS.

3. Los Servicios Sociales **incorporaran los Informes preceptivos y vinculantes** de los servicios básicos de atención al menor (salud, educación y servicios sociales), previamente solicitados (*Ley 6/1995 de Garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia*), y en su caso de otros servicios complementarios para dicha valoración. Estos informes deberán contener, desde el ámbito competencial correspondiente, la información y valoración profesional sobre la situación de los menores y/o su unidad familiar de referencia.
4. **Convocatoria:** Justificada la intervención, estos Servicios Sociales convocan la Mesa de Protección de Menores comunicando Orden del Día a los servicios implicados. Esta convocatoria se remitirá, preferiblemente vía telemática, dos o tres semanas previas al día de la Mesa.
5. **Proyecto de Apoyo Familiar (PAF):** Realizado el diagnóstico en la Mesa de Protección de Menores, se establece el Proyecto de Apoyo Familiar (Plan de Apoyo Familiar), y se forma el **equipo de trabajo en red** implicado en el desarrollo del mismo con la firma del compromiso profesional.
6. Desde Servicios Sociales se informa a las familias del PAF promoviendo su compromiso familiar a través de la con la aceptación y firma del PAF.
7. **Seguimiento:** El equipo de trabajo en red conformado se reunirá y coordinará de forma periódica para implementar y evaluar el Proyecto de Apoyo Familiar establecido, de forma corresponsable.

La periodicidad de las reuniones dependerá de cada situación y plan de intervención familiar, pero en términos generales serán cada 3 ó 4 meses.

8. **Finalización: Motivos.**
 - Consecución de objetivos planteados en el Plan de Apoyo Familiar (Minimización o eliminación de la situación de riesgo).
 - Valoración de situación de desamparo que da lugar a la notificación al Servicio de Protección de Menores.
 - Mayoría de edad de los menores.
 - Traslado de la familia a otro municipio.
 - Otros.